

ACLARACIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2449 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y UBER ALFONSO ANGULO CAICEDO.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por un lado, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.557.646 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR** identificado con Nit. 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No.0353 del 27 de marzo de 2025, y posesionada mediante acta No.054 del 01 de abril de 2025, delegada como Ordenadora del Gasto a través de la Resolución No.1153 del 18 de julio de 2024 que adiciona el artículo 1 a la Resolución No.0150 del 01 de febrero de 2021 (en adelante **EL MINISTERIO**), y por la otra, **UBER ALFONSO ANGULO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.430.492 (en adelante **EL CONTRATISTA**), conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes y con plenas facultades legales, hemos acordado realizar la primera **ACLARACIÓN** al Contrato de prestación de servicios No. 2449 de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, teniendo en cuenta que:

1. **EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA**, suscribieron el veintiuno (21) de noviembre de 2025 el contrato de prestación de servicios profesionales 2449 de 2025, que tiene por objeto lo siguiente: *“Prestar sus servicios profesionales, con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en la expedición de los certificados de registro y actualización de los Consejos Comunitarios, Formas o Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las comunidades que atiende esta Dirección, así como en los demás tramites que se requieran”*

2. El valor del contrato se pactó por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.180.000)** incluidos los impuestos, retenciones, y demás costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato

3. El plazo inicial de ejecución del contrato se estableció por el término de un mes (01) meses, tal como quedó estipulado en los estudios previos y anexo de condiciones del contrato.

4. El contrato inició su ejecución el veintiocho (28) de noviembre de 2025, con fecha de terminación estimada el veintisiete (27) de diciembre de 2025, de acuerdo con el plazo de ejecución mencionado en el numeral anterior

5. Revisada la plataforma SECOP II se evidenció un error en la casilla “Fecha de terminación del contrato”, la cual, por error en la configuración inicial, se registró el veinte (20) de diciembre de 2025 (20/12/2025), siendo la fecha de terminación correcta veintisiete (27) de diciembre de 2025, es decir un mes, en atención a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en concordancia con lo establecido en los estudios previos y anexo de condiciones contractuales.

6. Como consecuencia de lo anterior, se ajustará en la plataforma la fecha de terminación del contrato, la cual corresponde al veintisiete (27) de diciembre de 2025, de acuerdo con lo indicado en el plazo acordado por las partes.

7. El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

“(…) Artículo 45. Corrección De Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...).”

8. Que teniendo en cuenta que es un error de forma, que no afecta la ejecución del contrato, y en virtud de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 23 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario realizar la siguiente:

ACLARACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARACIÓN DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se aclara y modifica en la plataforma SECOP II, señalando que la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No.2449 de 2025 es el veintisiete (27) de diciembre de 2025, es decir un mes, en atención a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en concordancia con lo establecido en los estudios previos y anexo de condiciones contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Con la suscripción de la presente aclaración en la plataforma SECOP II al contrato de prestación de servicios profesionales No. 2449 de 2025, **LAS PARTES** dejan constancia que el presente acto no causa ningún perjuicio a ninguna de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las cláusulas y estipulaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA- El presente documento se entiende como aceptado por las partes de conformidad a la aceptación virtual realizada en la plataforma SECOP II.